



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, a fin se sirva resolver lo pertinente. Bucaramanga, 3 de noviembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANDREA JULIANA DELGADO ROJAS
DEMANDADOS:	ANA MILENA ESTUPIÑAN DURAN
RADICADO:	680014189001-2020-00043-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0600
DECISIÓN:	AUTO REQUIERE
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas la diligencias, se tiene que en el presente asunto se profirió mandamiento de pago el día 6 de marzo del 2020 y a pesar que a la fecha se viene ejecutando una medida cautelar sobre el salario de la accionada, observa la el Despacho que la parte demandante no ha desplegado ninguna actuación tendiente la notificación de la pasiva.

Por ende, se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de mandamiento ejecutivo adiado el 6 de marzo del 2020 y proceda a notificar el libelo a la accionada conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

Finalmente, se ordena remitir por secretaria copia digital de la presente decisión al correo electrónico suministrado por la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL:
juridicagmabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 018** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 4 de noviembre del 2020

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe928e7ebf4ee4f3fb308783ac6ca53e1f310b75116c24517c56dcdd0794425

Documento generado en 30/10/2020 12:24:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>